



Mapa conceptual

Nombre del Alumno: Lidia Peralta Castellanos

Nombre del tema: Unidad II. Naturaleza jurídica de las instituciones de salud. Unidad III. La prestación de los servicios de salud

Parcial: Primero

Nombre de la Materia: Aspectos Legales en la organización de atención médica

Nombre del profesor: Mtra. Mónica Elizabeth Culebro

Nombre de la Maestría: Administración en los servicios de salud.

Cuatrimestre: Segundo

Pichucalco, Chiapas a 11 de Febrero del 2023

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD

Los Institutos Nacionales de Salud son un conjunto de instituciones cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional y tienen como objetivo principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad.

Instituciones privadas

Se conforman por las compañías aseguradoras y prestadoras de servicios de salud, que operan a través de consultorios, clínicas y hospitales privados.

La población que tiene acceso a estos servicios tiene capacidad de pago y/o cuenta con los beneficios ofertados por alguna póliza de seguro privada.

Instituciones públicas

EN

El ámbito federal está el sector salud, conformado por las instituciones de seguridad social como son:

- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- IMSS Bienestar
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- Servicio de Salud de Petróleos Mexicanos (PEMEX)
- Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
- Secretaría de Marina (SEMAR)

Las

Instituciones de seguridad social ofrecen cobertura de los siguientes servicios:

- Seguro de enfermedad y maternidad.
- Seguro de riesgos de trabajo.
- Seguro de invalidez y vida.
- Seguro de retiro y vejez.
- Prestaciones sociales y guardería.

Descentralizados

De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Instituciones Nacionales de salud los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud son:

- Instituto Nacional de Cancerología, para la especialidad de las neoplasias.
- Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, para los padecimientos cardiovasculares.
- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, para las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición.
- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas para los padecimientos del aparato respiratorio
- Instituto Nacional de Geriátrica, para la formación de recursos humanos y la investigación del envejecimiento, de las enfermedades y cuidados del adulto mayor
- Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, para las afecciones del sistema nervioso.
- Instituto Nacional de Medicina Genómica, para la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre del genoma humano.
- Instituto Nacional de Pediatría, para los padecimientos de la población infantil hasta la Adolescencia.
- Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, para la salud reproductiva y perinatal.
- Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para la psiquiatría y la salud mental.
- Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.
- Instituto Nacional de Salud Pública, para la investigación y enseñanza en salud pública.
- Hospital Infantil de México Federico Gómez, para los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia.

Desconcentrados

Son

Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Está conformada por las siguientes áreas:

- Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud.
- Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios.
- Dirección General de Salud Ambiental.
- Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, y el Laboratorio Nacional de Salud Pública.

La CONAMED, es una instancia especializada que cuenta con autonomía técnica y tiene atribuciones para recibir quejas, investigar presuntas irregularidades en la prestación de servicios médicos y emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, los cuales permiten solucionar los conflictos.

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD

Formalidades

Para constituir un consultorio o centro de atención médica de manera particular se deberá observar la normatividad siguiente:

- Autorización sanitaria otorgadas por la Secretaría y por los gobiernos de las entidades federativas.
- Las licencias tendrán dos años de vigencia y deberán estar en un lugar visible.
- Requiere de permiso cualquier tipo de remodelación, construcción, ampliación, acondicionamiento, equipamiento, etc. de los establecimientos.
- La posesión, transporte y utilización de fuentes de radiación y materiales radiactivos, así como la eliminación, desmantelamiento de los mismos.
- Las autoridades sanitarias competentes podrán imponer las siguientes sanciones administrativas: Multa, clausura temporal o definitiva, parcial o total y arresto hasta por 36 horas.
- Serán clausurados definitivamente, los establecimientos en los que se niegue la prestación de un servicio médico en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro la vida o la integridad física de una persona.
- Se sancionará al responsable de cualquier establecimiento que preste servicios de atención médica, en el que sin autorización por escrito del usuario sus familiares o representante legal, se realicen intervenciones quirúrgicas que pongan en peligro la vida o la integridad física del usuario.

Régimen laboral

Un régimen laboral es el conjunto de funciones y actividades esenciales y propias de la Administración pública realizadas por los empleados públicos.

- Cuidas la salud del individuo en forma personalizada, integral y continua, tomando en cuenta sus necesidades y respetando sus valores, costumbres y creencias.
- Cumplir los principios de asepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño.
- Cumplir los principios éticos.
- Ejercer la profesión en forma libre, sin presiones y en igualdad de condiciones interprofesionales.
- Recibir trato digno y respetuoso por parte de pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo, independientemente del nivel jerárquico.
- Laborar en instalaciones apropiadas y seguras, que garanticen la e integridad personal y profesional.
- Contar con los recursos necesarios para el óptimo desempeño de sus funciones.
- Abstenerse de garantizar resultados y proporcionar información que sobrepase su competencia profesional y laboral.
- Tener acceso a la actualización profesional en igualdad de oportunidades para su desarrollo personal y a actividades de investigación y docencia de acuerdo con su profesión y competencias.
- Asociarse libremente para promover sus intereses personales.
- Salvaguardar su prestigio e intereses personales.
- Tener acceso posiciones de toma de decisiones de acuerdo con sus competencias.

Obligatoriedad

Para el caso de los hospitales ya sean públicos, sociales o privados el Reglamento de la Ley General de Salud sobre Prestación de servicios médicos establece los siguientes lineamientos:

- Los certificados de defunción y muerte fetal serán expedidos, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas por médico con título legalmente expedido, que haya asistido al fallecimiento, atendido la última enfermedad, o haya llevado a efecto el control prenatal. A falta de éste, por cualquier otro médico con título legalmente expedido, que haya conocido el caso y siempre que no se sospeche que el deceso se encuentre vinculado a la comisión de hechos ilícitos.

- En el caso de muerte violenta o presuntamente vinculada a la comisión de hechos ilícitos, deberá darse aviso al Ministerio Público y se observarán las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Disposiciones comunes

El Sistema Nacional de Salud se constituye con la finalidad de cumplir con los propósitos del derecho a la protección de la salud garantizado por la Constitución.

El Sistema Nacional de Salud está regulado por la Ley de Planeación.

La coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la secretaría del ramo y su organización y funcionamiento se rige por la Ley General de Salud.

La Ley General de Salud establece 27 rubros en materia de salubridad general y distribuye la competencia de las autoridades sanitarias en la planeación, regulación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

Recursos humanos

Los

Recursos humanos para la salud (RHS) son un componente fundamental en el proceso de producción de servicios en cualquier sistema de salud (SS).

Se entiende por RHS el conjunto de individuos que reciben algún tipo de entrenamiento para ejecutar tarea relacionadas con la producción de servicios de salud personales y poblacionales, a los procesos relacionados a esta producción y a su evaluación.

Son

El único activo con preferencias y capacidad de control sobre los procesos de diseño, planeación y ejecución de políticas en salud.

Publicidad

Lineamientos para regular la publicidad de los servicios de salud:

-La publicidad de la prestación de servicios de salud informará al público sobre el tipo, características y finalidades de los servicios de que se trate y las modalidades generales de acceso a los mismos.
-La publicidad a la que se refiere este título no podrá ofrecer técnicas y tratamientos preventivos, curativos o rehabilitatorios de carácter médico o paramédico por correspondencia o mediante folletos, instructivos, manuales u otros medios informativos, salvo en aquellos casos en que se cuente con autorización de la Secretaría.

No se autorizará la publicidad de la prestación de servicios de salud cuando:

-Desvirtúe o contravenga la normatividad aplicable en materia de prevención, tratamiento o rehabilitación de enfermedades;
-Ofrezca tratamientos preventivos, curativos o rehabilitatorios de naturaleza médica o paramédica cuya eficacia no haya sido comprobada científicamente.
-No se acredite que el establecimiento o persona que preste el servicio cuente con el personal capacitado, los recursos técnicos y materiales adecuados, y con los demás elementos que al respecto exijan las disposiciones aplicables.

Control sanitario

El

Objetivo de la regulación sanitaria es evitar riesgos o daños a la salud de la población en general, así como fomentar las prácticas que repercuten positivamente en la salud individual y colectiva.

Para ello, es importante:

La

-Acreditación.
-Emisión de Normas Oficiales Mexicanas.
-Fortalecimiento de las unidades hospitalarias.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Vigilancia

Autoridades competentes

La Secretaría de Salud tendrá a su cargo la operación de los servicios de sanidad internacional tanto los de carácter migratorio como los relacionados con los puertos marítimos, los puestos fronterizos y los demás lugares legalmente autorizados para el tránsito internacional de personas y de carga.

La Secretaría de Salud podrá impedir o restringir la entrada o salida de todo tipo de vehículo, persona o carga cuando se demuestre que constituye un riesgo para la salud de la población.

La Secretaría de Salud expedirá la documentación sanitaria necesaria comprendiendo en éstos los de carácter internacional, que se expiden en los casos en que la propia Secretaría lo solicite.

Procedimiento

Las

Enfermedades que son objeto de control sanitario internacional son: el cólera, la fiebre amarilla, la peste y cualquier otra que sea determinada por la OMS; por otro lado, de igual importancia, existen enfermedades y riesgos objeto de vigilancia epidemiológica internacional, como son: influenza, paludismo, poliomielitis, tifo transmitido por piojo, fiebre recurrente transmitida por piojo, enfermedades exóticas considerándose enfermedad nueva o no existente en el país.

Cuando alguno de estos casos se presente en México, la Secretaría de Salud deberá notificar a la OMS y a la Secretaría de Gobernación las medidas adoptadas por motivos sanitarios; en caso de existir alguna epidemia o similares se establecerán estaciones de aislamiento y vigilancia.

Medidas de seguridad

Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, de conformidad con los preceptos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población.

Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

El aislamiento, la cuarentena, la observación personal, la vacunación de personas, la vacunación de animales, la destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva, la suspensión de trabajos o servicios, la suspensión de mensajes publicitarios en materia de salud, la emisión de mensajes publicitarios que advierta peligros de daños a la salud, el aseguramiento y destrucción de objetos, productos o substancias, la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, la prohibición de actos de uso.

Sanciones

Son

- Amonestación con apercibimiento.
- Multa.
- Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total.
- Arresto hasta por treinta y seis horas.

Recursos

Contra actos y resoluciones de las autoridades sanitarias que con motivo de la aplicación de esta Ley den fin a una instancia o resuelvan un expediente, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad.

El plazo para interponer el recurso será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere notificado la resolución o acto que se recurra.

BIBLIOGRAFÍA

- Soto Estrada Lutsow Steiner M. Rasgos generales del sistema de salud en México.
- Soberon G. El sistema Nacional de salud. Revista de administración pública.
- Reglamento ley general de salud.
- Antología UDS, 2023.